



SOCIETAS PERUVANA DE DERECHO INTERNACIONAL

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

1. OBJETIVO

Definir las reglas y procedimientos que conduzcan el buen desempeño del Comité de Ética en el tratamiento de casos que le sean presentados por vulneración del Código de Ética de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI) a fin de mantener las relaciones institucionales con base en los valores y principios éticos.

2. OBJETO

Determinar los mecanismos formales para convocar, instalar y concluir las reuniones del Comité de Ética, así como los documentos para expresar sus decisiones, comunicarlas y registrarlas.

3. ALCANCE

A los miembros del Comité de Ética y en general a los miembros de la SPDI.

4. DEFINICIONES

- 4.1. Comité de Ética:** El Comité de Ética es la instancia del proceso de gestión de la ética en la institución que permite a todos los miembros acceder para presentar cuestionamientos o denunciar a las normas éticas vigentes y realizar sugerencias de mejora que estos fines.
- 4.2. Sesión del Comité de Ética:** La reunión del Comité de Ética es la única instancia para absolver cuestionamientos éticos y resolver denuncias que contravengan el Código de Ética de la SPDI y cuyas decisiones se establecen a través de resoluciones. En la sesión se puede también tratar temas que solo ameriten dejar constancia de las decisiones en acta y/o en otro tipo de documentos.
- 4.3. Resoluciones del Comité de Ética:** Las resoluciones del Comité de Ética son decisiones que se toman sobre cuestionamientos y/o denuncias que se presenten al Comité de Ética, cuando estas resoluciones se refieren a interpretación del Código de Ética y/o de situaciones no contempladas en las normas éticas estas se constituyen en guías de conducta de los miembros de la SPDI.



SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

5. CONVOCATORIA A SESIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Se efectuará convocatoria a sesiones del Comité de Ética por lo menos una vez cada tres meses, por el Presidente del Comité, para: resolver cuestionamientos de comportamiento moral de los miembros de la institución, que se pongan a consideración; conocer las denuncias por infracciones al Código de Ética, determinar la(s) norma(s) infringida(s) y si corresponde, expedir la resolución correspondiente.

El Consejo Directivo podrá solicitar reuniones del Comité de Ética cuando las circunstancias así lo requieran.

5.1. Sesiones del Comité de Ética

- a) El Presidente del comité instalará y dirigirá la reunión poniendo a consideración y debate los temas establecidos en la agenda.
- b) Uno de los vocales, tomará las notas que correspondan a efectos de elaborar el acta correspondiente y pondrá a consideración de los miembros del Comité de Ética, para su aprobación.
- c) Cuando el tema a tratarse (cuestionamiento o denuncia) afecte a algún miembro del Comité de Ética, antes de iniciar su consideración y debate, el Presidente del Comité de Ética, deberá considerar las excusas que se pudiesen presentar.
- d) Cuando el tratamiento del cuestionamiento o denuncia ética se halle en la fase deliberativa y se presente la excusa de algún miembro del Comité de Ética, el Presidente pondrá a consideración del Comité de Ética esta situación, para que determine el reemplazo del vocal observado, considerando su pertinencia o cuando afecte al quórum necesario para continuar con las deliberaciones.
- e) Si el Comité considera que es procedente la excusa, inmediatamente procederá a reemplazarlo por un suplente, entre los miembros titulares de la SPDI. En caso que no exista suplente se procederá a nominarlo por deliberación de los demás miembros del Comité, solo para el caso materia de reemplazo.
- f) El acta debe ser elaborada y aprobada por todos los miembros que participaron en la reunión.
- g) La reunión se cerrará una vez debatida la agenda y adoptadas las decisiones correspondientes.
- h) Las decisiones del Comité de Ética serán adoptadas por consenso. Cuando no exista consenso en las decisiones y resoluciones que se deseen adoptar y se sometan a



SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

votación éstas deberán ser adoptadas por simple mayoría, anotándose en el acta los votos disidentes debidamente justificados.

5.2. Instrumentos para expresar las decisiones del Comité de Ética.

Las decisiones del Comité de Ética se establecerán a través de los siguientes instrumentos:

- a) Cuando las decisiones se refieren a un cuestionamiento o denuncia ética, éstas deben estar expresadas en una Resolución emitida por el Comité de Ética con la firma de todos sus miembros.
- b) Cuando las decisiones se refieren a la aprobación de procedimientos y políticas referidas a la ética o instrucciones administrativas, estas se expresarán a través de comunicación interna, pudiendo ser la misma acta de sesiones.

5.3. Archivo.

Todos los documentos emitidos por el Comité de Ética serán archivados por el Coordinador de la SPDI.

6. RESPONSABLES Y FUNCIONES.

Los miembros que tienen la autoridad y atribuciones para ejecutar las actividades descritas en el presente procedimiento son:

- a) Presidente del Comité de Ética:
 - Convoca, dirigir y levantar las sesiones del Comité de Ética
 - Deliberar los temas que se presenten aportando con opiniones.
 - Votar por las decisiones que se adopten.
 - Suscribir resoluciones, comunicaciones internas, entre otros.
- b) Vocales:
 - Deliberar los temas que se presenten aportando con opiniones.
 - Votar por las decisiones que se adopten. Suscribir el acta de la sesión.
 - Suscribir resoluciones, comunicaciones internas, entre otros.



SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

Los miembros del Comité de Ética participarán durante dos años en sus cargos, luego de este plazo el Consejo Directivo deberá convocar a nuevas elecciones para designar a los miembros del Comité.